



Número 248

Sábado 4 de Noviembre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado». BOLETÍN OFICIAL

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, con fecha 17 del mes actual, me comunica telegráficamente la siguiente Circular:

«Por acuerdo de esta Dirección General quedan prorrogados para el ejercicio de 1951, los presupuestos aprobados de las Fundaciones Benéfico Particular y Mixtas sobre las que ejerce protectorado este Ministerio, sin perjuicio de que aquellas fundaciones que precisen modificarlos, formulen los nuevos en los plazos que señala la vigente Instrucción, remitiéndolos las Juntas debidamente informados.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Patronos de las Fundaciones a quienes la misma afecte y correspondientes efectos.

Cáceres, 31 de Octubre de 1950. —El Gobernador Civil- Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

4683

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular número 122

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Tornavacas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco urbano, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, todo el término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres a 27 de Octubre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4651

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular número 123

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de B-l-vis de Monroy, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco urbano, señalándose como zona sospechosa, todo el término; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 28 de Octubre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4652

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Instituto Nacional de Previsión

#### CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

### RAMA DE NUPCIALIDAD

#### Convocatoria de concurso de Premios para el mes de ENERO de 1951

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de ENERO de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.  
b) Que en la fecha de celebración

del matrimonio tengan menos de 35 años los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida de España, núm. 22, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1950. —Por el Delegado provincial, A. Rubio.

4700

### PREMIOS A LA NATALIDAD PARA 1951

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Febrero de 1949, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1951, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios establecidos son:  
a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de Enero de 1951.

c) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1951 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2.), que se facilitará en las Delegaciones provinciales del I. N. P., y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre, o en su defecto, por la madre.

5.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de Enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1951.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1950. —Por el Delegado provincial, A. Rubio.

4691

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Garrovilas.—Término municipal de Acehuche

Concepto industrial: 1.º y 2.º trimestre de 1949

Don José Viera Gómez, Recaudor Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Enrique Julián Valle, por débitos al Tesoro Público, por el concepto de industrial, por un importe principal de 484'94 pesetas, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, así como que exista en el pueblo de Acehuche, persona alguna





que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hace se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Garrovillas a 30 de Octubre de 1950.—El Recaudador, José Viera.

4660

### EDICTO

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido don Evaristo Blázquez Maesso, por débitos al Tesoro Público, por el concepto de la Contribución Industrial, correspondiente al tercer trimestre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por las Utilidades de la Tarifa 2.ª, correspondiente a los años de 1949 y 1950, que asciende por principal y recargos de apremio a la suma de setenta y cinco pesetas diecinueve céntimos, he dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—Resultando de las averiguaciones practicadas, que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que en la certificación del débito que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, procede y así se acuerda, requerirle mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente a justificar su personalidad, señalar su domicilio o representante legal, con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, bien entendido que en caso contrario y transcurrido que sea el plazo señalado sin cumplir el requerimiento que se le hace, se proseguirán estas diligencias en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.—Lo acuerdo y firmo en Montánchez a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Por el Recaudador, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, para que comparezca en esta Oficina Ejecutiva, establecida en la calle de Palacio, de esta villa.

Montánchez a 18 de Octubre de 1950.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido, don Evaristo Blázquez Maesso.

4662

## Delegación de Industria

### FABRICAS DE EXTRACCION DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cecilio Prieto de Diego,

vecino de Villanueva de la Sierra, en solicitud de autorización para ampliar su Almazara con la instalación de un molidero con rulos en sustitución del empiedro actual, una termobatidora y un motor de gasolina de 15 HP.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

**AUTORIZAR** a don Cecilio Prieto de Diego, para la ampliación de su fábrica de extracción de aceite de oliva de Villanueva de la Sierra, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no supone la concesión de carburante que deberá ser solicitada de acuerdo con la tramitación establecida del Organismo correspondiente.

8.ª Por ser industria de temporada, deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la campaña.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres a 19 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Cecilio Prieto de Diego.—Villanueva de la Sierra.

(129 pstas.)

3949

## Juzgados

### CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a

las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 309 de 1950, por hurto: Un reloj de bolsillo, de tamaño corriente marca «Rosco»; una cartera de hule negro, con unos papeles y veintidós pesetas en billetes de a cinco pesetas; que ha sido sustraído del domicilio de Saturnino Méndez Pérez, en la calle Cuesta del Maestro número 3 y 5, de esta ciudad.

Dado en Cáceres a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

4664

## Alcaldías

### SALORINO

#### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1951, que al final se relacionan, quedan expuestos al público por el plazo que también se indica, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones pertinentes.

#### Documentos que se exponen

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica catastrada, ocho días.

Salorino, 27 de Octubre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

4643

### TORRECILLAS DE LOS ANGELES

#### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para 1951 que al final se relacionan, quedan expuestas al público por el plazo que también se expresa, al objeto de examen y reclamaciones por los contribuyentes que se crean agraviados.

#### Documentos

Riqueza rústica catastrada, quince días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de automóviles, quince días.

Torrecilla de los Angeles, 27 de Octubre de 1950.—El Alcalde, A. de Cáceres.

4644

### CALZADILLA

#### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Calzadilla, 30 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

4645

### CALZADILLA

Repartimiento del anticipo del camino vecinal

Formado dicho documento cobratorio para la anualidad de 1951, a base de la contribución rústica e industrial, se anuncia su exposición al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Calzadilla, 28 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

4646

### MORALEJA

Rectificación al anuncio de concurso de subalternos

Habiéndose observado error en el apartado a) de la norma 3.ª del anuncio de concurso para cubrir en propiedad diferentes plazas de empleados subalternos de este Ayuntamiento, de fecha 3 del actual, publicado el BOLETIN OFICIAL, número 230 del día 13 siguiente, se aclara dicho apartado en sentido de que la edad exigida para poder acudir al concurso, han de ser más de 25 años sin exceder de 55.

Moraleja a 30 de Octubre de 1950.—El Alcalde, J. B. H. Vicario.

4648

### PIEDRAS ALBAS

#### Anuncio

Formados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, a los efectos de reclamaciones.

Padrón de rústica, quince días.  
Padrón de urbana, ocho días.  
Matrícula industrial, quince días.  
Patente de automóviles, quince días.

Piedras Albas, 25 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Leocadio Villarroel López.

4677

### PORTAJE

#### Anuncio

Aprobado en principio una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de recibir reclamaciones.

Portaje, 30 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Cándido Romero.

4678

### POZUELO DE ZARZON

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados, y formular las reclamaciones legales que a su derecho convengan, advertidos que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna que se presente.

Pozuelo de Zarzón a 27 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

4679